



CONVENIO OAG/102/2016



UNED
UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA
Instituto Tecnológico de la Educación y la Cultura

PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN SRE/CJA
03 MAYO 2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de la República de Costa Rica, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

INTERESADAS en desarrollar actividades de cooperación académica en el ámbito de sus respectivas competencias;

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, suscrito en San José, Costa Rica, 30 de junio de 1995;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán conjuntamente actividades de cooperación en áreas de interés común.

ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de la docencia,



CONVENIO OAG/102/2016



UNED
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Instituto Veracruzano de Educación y Cultura

- investigación, extensión y difusión de la cultura;
- b) intercambio de estudiantes, investigadores y personal académico;
 - c) intercambio editorial, de acervo bibliográfico y material audiovisual;
 - d) organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización;
 - e) intercambio de experiencias en áreas de interés común;
 - f) realización de actividades de investigación conjuntas;
 - g) edición y publicación de libros y folletos, y
 - h) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere al Artículo II del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente Instrumento, las Partes acuerdan formular Convenios Específicos de Cooperación, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos



CONVENIO OAG/102/2016



UNED
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Ministerio de Educación y Ciencia

siguientes:

- a) objetivos;
- b) calendario de trabajo;
- c) de ser el caso, perfil número y estadia del personal asignado;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada Parte;
- f) asignación de recursos humanos y materiales;
- g) mecanismo de evaluación, y
- h) cualquier otra información que las Partes consideren necesaria.

Los convenios específicos de cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio.

ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.



CONVENIO DAG/102/2016



UNED
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Instituto Mexicano de Investigación y Cooperación

ARTÍCULO VI RESPONSABLES

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designan como responsables a las áreas siguientes:

- Por parte de la **UNICACH**, a la Dirección del Instituto de Ciencias Biológicas.
- Por parte de la **UNED**, a la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

ARTÍCULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o patente, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas de internet, bases de datos, etc.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus labores académicas.



CONVENIO OAG/102/2016



UNED
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Instituto Superior de la Educación y la Cultura

ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO IX INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor, y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X SEGUROS

Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación, disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa. Esta disposición aplica a la responsabilidad que pudiera causarse como consecuencia de paro de labores académicas o



administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las Partes determinen.

ARTÍCULO XII INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La cooperación a que se refiere el presente Convenio, no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO XIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta entre las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de cinco (5) años, prorrogable por períodos de igual duración.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Al entrar el vigor el presente Convenio, quedarán sin efectos las disposiciones del Convenio General de Colaboración Institucional entre la Universidad de Ciencias y



CONVENIO OAG/102/2016



UNED
UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA
Sistema Universitario de la Educación a Distancia

Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Estatal a Distancia de la República de Costa Rica, suscrito en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 3 de noviembre de 2009.

Firmado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas México, el 29 de Junio de dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL A
DISTANCIA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**



Roberto Domínguez Castellanos
Rector



Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector



Ernesto Velázquez Velázquez
Secretario Académico



Clara Luz Miceli Méndez
Directora del Instituto de Ciencias
Biológicas